



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Incidente de Desacato dentro de la Acción de Tutela
N°2022-01484**

Incidentista: Yeraldin Lorena Peña Pinzón.

Incidentada: HUGE S.A.S.

Ref. Requerimiento Previo.

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la reclamante, quien declara que la sociedad incidentada no ha dado estricto cumplimiento al fallo de tutela dictado el 11 de enero de 2023, en el que respecta al ordenamiento dado en el numeral segundo de la parte resolutive:

SEGUNDO.- ORDENAR a HUGE S.A.S. por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de esta providencia, si aún no lo ha hecho, reintegre a Yeraldin Lorena Peña Pinzón a un cargo de igual o superior categoría al que venía desempeñando antes de su despido, durante el término de cuatro (4) meses, lapso en el cual la accionante debe iniciar la acción respectiva ante la jurisdicción ordinaria en la especialidad laboral, so pena de cesar los efectos de la orden impartida.

Así mismo, HUGE S.A.S. deberá pagarle a Yeraldin Lorena Peña Pinzón todos los salarios, prestaciones sociales, compensaciones y aportes a la seguridad social, dejados de cancelar desde la fecha del despido, así como como las cotizaciones atrasadas (salud, pensión y riesgos profesionales).

Con el objeto de hacer prevalecer el derecho fundamental de petición del promotor, en aplicación del art. 27 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el art. 52 Ibídem, el Despacho

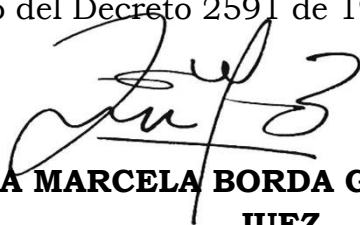
RESUELVE:

1.- REQUERIR a **Viviana Elena Julio Arango** con la C.C. No 42.894.842, como representante legal de **HUGE S.A.S**, y/o quien haga sus veces, en para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la fecha de notificación del presente proveído dé cumplimiento al fallo dictado el 11 de enero de 2023.

2.- A su vez, se le advierte que en la repuesta **deberá indicar** quién o quiénes son los funcionarios que deben hacer cumplir dicha orden, con sus respectivos nombres, cargos, documentos de identificación y lugar en donde reciben notificaciones tanto físicas como electrónicas

Notifíquesele por el medio más expedito, de conformidad a lo
dispuesto por el art. 16 del Decreto 2591 de 1991

NOTIFÍQUESE,



DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ
2022-01484

CCUB